



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

## Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVII LEGISLATURA

DCECFD/ 1/2022

**DECRETO No.  
LXVII/RFLEY/0210/2022 II P.O.  
UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO.**

**P R E S E N T E . -**

La Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 7 párrafo tercero, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

I.- Con fecha del siete de octubre del año dos mil veintiuno, las Diputadas y Diputados a la Sexagésima Séptima Legislatura e Integrantes el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron la Iniciativa con carácter de Decreto, a efecto de reformar diversas disposiciones de la Ley Estatal de Educación y de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, a fin de implementar la educación menstrual en los planteles educativos, misma a la que se adhirieron el Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes, del Grupo parlamentario del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional, y la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, del Partido del Trabajo.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

## Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVII LEGISLATURA

DCECFD/ 1/2022

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día trece de octubre del año dos mil veintiunos, tuvo a bien turnar a quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente Dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

*"Desde esta tribuna, hemos conjuntado esfuerzos para erradicar todas las formas de violencia en contra de las niñas, adolescentes y mujeres. Sin embargo, las autoridades aún tenemos diversos retos para lograr que ninguna de ellas sufra algún tipo de discriminación en los diversos espacios de su entorno.*

*Una de estas tareas es lograr que los derechos humanos a la salud y a la educación, sean respetados y garantizados en la práctica y no solo desde el derecho sustantivo a todas las niñas, adolescentes y mujeres de nuestro estado y país.*

*La Declaración Universal de Derechos Humanos dispone en su artículo primero que todas las personas nacen iguales en dignidad y estarán dotados de razón y conciencia para comportarse fraternalmente unos con otros.*

*Así mismo, en su numeral 25 se expresa que los infantes tienen derecho a la salud que se les deberá otorgar con cuidados y asistencias especiales.*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

## Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVII LEGISLATURA

DCECFD/ 1/2022

*De igual manera, los derechos a la educación y a la salud son contemplados por nuestra Constitución en sus artículos 3 y 4 respectivamente, y los mismos son reforzados en diversas leyes generales y estatales.*

*Por su parte, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo primero establece el reconocimiento y garantía a las niñas, niños y adolescentes de los derechos humanos.*

*El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) estima que el 43% de las niñas y adolescentes en México prefieren quedarse en casa durante su periodo menstrual, así mismo destaca que únicamente el 16% cuentan con conocimientos básicos sobre su ciclo menstrual, en cuanto a niños y adolescente se reduce al 5%.<sup>1</sup>*

*Por lo anterior, es imperante contar desde nuestras leyes con aquellos mecanismos que permitan a las niñas y adolescentes contar con una educación menstrual integral en los planteles educativos de estudio básico y medio superior, toda vez, que se trata de un proceso biológico que es inherente a la mujer.*

*En los últimos años hemos visto un avance exponencial en la protección de los derechos de las mujeres. No obstante, existe un largo camino por recorrer como es el caso de una educación de calidad en materia de higiene y gestión menstrual a niñas, niños y adolescentes.*

*A nivel global, se conmemora el 28 de mayo como el Día internacional de la Higiene Menstrual. Cabe señalar que este año, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y la UNICEF organizaron por primera vez el simposio regional sobre salud e higiene menstrual, el cual se realizaron diversas actividades*

<sup>1</sup> Higiene menstrual, UNICEF. Recuperado el 04 de octubre de 2021, disponible en <https://www.unicef.org/mexico/higiene-menstrual>.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

## Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte LXVII LEGISLATURA

DCECFD/ 1/2022

*como foros y conversatorios sobre una adecuada educación menstrual en los países.*

*A nivel Federal, la Cámara de Diputados aprobó el dictamen que reforma el artículo 114 de la Ley General de Educación en materia de salud y gestión menstrual, disponiendo como facultad exclusiva de las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, promover y garantizar ambas.<sup>2</sup>*

*En atención a esta disposición se han reformado legislaciones estatales para incluir en los planes y programas de instituciones académicas, el tema de la educación menstrual, tal es el caso de los Estados de: Michoacán, Guanajuato, Zacatecas y Coahuila.*

*Los procesos biológicos inherentes a los seres humanos no deben de ser un tabú ni motivo de discriminación. Tampoco deben de ser estigmatizados por nuestra sociedad, establecer políticas públicas, así como brindar educación menstrual a las niñas, niños y adolescentes debe de ser una prioridad.*

*La información brindada actualmente en planteles educativos es deficiente. Lo anterior debido a la ignorancia sobre el adecuado manejo del ciclo menstrual, inclusive se considera como un proceso lleno de prejuicios que orilla a las niñas, adolescentes y mujeres a sentirse incómodas y avergonzadas, desencadenando estados de vulnerabilidad, desigualdad y discriminación que puede afectar su salud y el entorno escolar.*

*La solución más efectiva a este problema es brindar la educación necesaria en la formación de las niñas, niños y adolescentes para que comprendan los cambios fisiológicos que*

---

<sup>2</sup> Congreso de la Unión, Cámara de diputados. Recuperado el 04 de octubre, disponible en <https://comunicacionnoticias.diputados.gob.mx/comunicacion/index.php/boletines/la-camara-de-diputados-avala-acceso-gratuito-de-productos-de-higiene-menstrual-a-ni-as-y-adolescentes-en-escuelas#gsc.tab=0>



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

## Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte LXVII LEGISLATURA

DCECFD/ 1/2022

*experimentarán su cuerpo durante su desarrollo. El cual deben vivir de una manera sana, segura, informada y digna, reduciendo a su vez el ausentismo escolar.*

*La información proporcionada debe ser integral; desde el punto de vista biológico, ético y social. No es únicamente la promoción de productos de higiene menstrual.*

*La impartición de educación menstrual a los niños y adolescentes, debe de ser con el propósito de desarrollar empatía, por los cambios a los que se enfrentan las niñas y adolescentes durante su ciclo menstrual, erradicando los prejuicios y agresiones que actualmente se originan de la ignorancia.*

*Las niñas y adolescentes desde muy temprana edad no solo sufren de crisis emocionales, cólicos menstruales, cansancio e incluso en numerosas ocasiones ser objeto de burlas de sus compañeros y hasta compañeras, sino que además tienen un reto más complejo que es el tener que sobrellevarlo solas y sin la información necesaria para comprender su situación.*

*La educación menstrual significa entender qué ocurre en cada fase del ciclo a nivel biológico, mental, emocional, fisiológico y social. Sobre todo la comunión y cooperación de niñas, niños y adolescentes como seres humanos.*

*Brindar educación menstrual en los planteles educativos de nivel básico y medio superior, es nuestra oportunidad de darle las herramientas necesarias a las niñas y adolescentes para que le hagan frente a los desafíos y obstáculos originados por su periodo menstrual, y logremos erradicar la ignorancia y prejuicios sobre un proceso que es biológico y natural de las mujeres."*

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, formulamos las siguientes:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

## Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte LXVII LEGISLATURA

DCECFD/ 1/2022

### CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- La Iniciativa cuyo análisis hoy nos ocupa propone reformar y adicionar la Ley Estatal de Educación y la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua.

La intención de estas modificaciones al marco normativo estatal, tienen la intención de definir visibilizar y establecer dentro de la de la obligación educativa básica del Estado, la educación menstrual.

III.- El concepto de salud e higiene menstrual (SHM) abarca aspectos del manejo de la higiene menstrual y otros factores como la salud, el bienestar, la igualdad de género, la educación, el empoderamiento de niñas y mujeres adolescentes y sus derechos.

El Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) asegura que la menstruación está intrínsecamente relacionada con la dignidad humana, y cuando las personas no pueden acceder a instalaciones de baño y medios seguros y eficaces de manejo de higiene menstrual, no puede llevarse este proceso natural dignamente.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

## Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte LXVII LEGISLATURA

DCECFD/ 1/2022

IV.- Tal y como lo mencionan las y los Iniciadores, los beneficios de la educación sobre la menstruación son numerosos, entre ellos podemos destacar los más evidentes:

- Las niñas faltan menos a la escuela y cuentan con habilidades para detectar y detener temas como discriminación o abuso, participan más y sacan más provecho de sus clases.
- Al saber cómo funcionan sus cuerpos y cómo cuidarse, tienen menos riesgo de sufrir infecciones prevenibles causadas por una pobre higiene menstrual.
- Al aprender sobre menstruación, los niños, adolescentes y hombres pueden ser aliados, al tener conocimientos científicos y claros, que generen empatía por estos cambios y puedan ayudar a eliminar prejuicios dañinos, vergüenza o las burlas que suceden en torno a la menstruación, contribuyendo a que haya relaciones más positivas entre hombres y mujeres.
- A las autoridades escolares, les permite tomar en cuenta los elementos prácticos que prepararán a las niñas para un manejo adecuado de su menstruación.
- A las autoridades educativas les permite abordar de manera eficiente los temas sobre el acceso y disponibilidad de materiales para el manejo menstrual adecuado, aceptable y asequible en los centros escolares.

V.- Ahora bien, respecto a la pertinencia de la propuesta, encontramos que efectivamente, existe una problemática que exige una solución



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

**Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte**  
**LXVII LEGISLATURA**  
**DCECFD/ 1/2022**

legislativa, o que al menos puede abordarse legislativamente para otorgar mayores elementos en su solución y para evidenciar tal afirmación tenemos que el 27 de octubre de 2021, el Senado de la República aprobó la Ley de Ingresos 2022, en la que se contempla, entre otras cosas, una tasa del cero por ciento del Impuesto del Valor Agregado (IVA) en productos de gestión menstrual, como toallas sanitarias, tampones, pantiprotectores y copas menstruales, a fin de que las mujeres puedan acceder a su derecho de menstruar de forma digna.

Pero evidentemente el tema, tiene que abordarse desde una perspectiva cultural y educativa y no solo presupuestal, ya que, según datos de UNICEF, en México, sólo 5% de los niños y adolescentes tiene conocimientos precisos sobre la menstruación, lo que los limita a entender los retos que enfrentan las niñas y adolescentes durante su periodo. Sólo el 5% de los padres hablan con sus hijas de menstruación; incluso, los médicos sólo inciden 7% en niñas y mujeres adolescentes. Sólo 16% de las niñas y mujeres adolescentes cuenta con conocimientos y significados precisos sobre la menstruación. En hombres adolescentes este porcentaje cae al 5%.

La desigualdad de género, la pobreza extrema, las crisis humanitarias y las tradiciones nocivas pueden tornar la menstruación en una etapa de estigma y privaciones, que puede socavar el disfrute de los derechos humanos fundamentales.





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

## Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte LXVII LEGISLATURA

DCECFD/ 1/2022

Una de las mayores causas de absentismo en las alumnas que ya han alcanzado la pubertad es el ciclo menstrual. En 2017, se reportó un absentismo del 41 % en las niñas entre 11 a 17 años en Bangladesh, la India y que alcanzó el 24 % en el mismo rango de edad. En Latinoamérica, UNICEF México informó que el 43 % de las alumnas con periodo menstrual prefieren no ir a la escuela durante su ciclo. "Si una de ellas decide faltar uno o dos días por mes, eso se acumula al final del año en un rezago educativo. Y el tema de higiene menstrual está concatenado a muchas otras cosas, que hacen que las niñas en secundaria y media superior decidan dejar la escuela." <sup>3</sup>

Pero también es un problema de logística, ya que el obstáculo más grande para la integración de las alumnas a la experiencia educativa durante sus ciclos menstruales es la falta de recursos de higiene menstrual tanto a nivel personal como en las instalaciones de las escuelas. El aspecto social y económico es crucial no solo para obtener el derecho a transcurrir en un periodo digno, sino del acceso a la educación, con o sin periodo.

**VI.-** Por lo que respecta a la idoneidad de la medida legislativa propuesta para la solución de la necesidad, o problemática social descrita, tenemos que las y los Iniciadores proponen adiciones y reformas a dos cuerpos normativos.

El primero: Se propone una adición al artículo 2 de la Ley Estatal de Educación que establece el glosario del ordenamiento.

---

<sup>3</sup> Paola Gómez, Oficial Nacional de Educación en UNICEF México



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

**Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte**  
**LXVII LEGISLATURA**

DCECFD/ 1/2022

LEY VIGENTE	REFORMA PROPUESTA
ARTÍCULO 2. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:  I. - XIV. ...	ARTÍCULO 2. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:  I. - XIV. ...  <b>XV. Educación en gestión menstrual: Los conocimientos y acciones tendientes a disminuir brechas de desigualdad en el proceso educativo para las mujeres con motivo de la menstruación.</b>

Segundo: se propone una reforma al artículo 8, fracción IX de la Ley Estatal de Educación.

LEY VIGENTE	REFORMA PROPUESTA
<b>ARTÍCULO 8.</b> La educación que impartan el Estado, los municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los	ARTÍCULO 8. ... I. ... a VIII. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

**Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte**  
**LXVII LEGISLATURA**

**DCECFD/ 1/2022**

<p>fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:</p> <p>I. ... a VIII. ...</p> <p>IX. Desarrollar actitudes que permitan crear conciencia sobre la preservación de la salud, la planeación familiar, la paternidad y maternidad responsables, así como los riesgos y consecuencias que conlleva el ejercicio de la sexualidad a temprana edad y de los embarazos no planeados; lo anterior sin menoscabo de la libertad, del respeto absoluto a la vida, la dignidad y los derechos humanos;</p> <p>X. ... a XXVIII. ...</p>	<p>IX. Desarrollar actitudes que permitan crear conciencia sobre la preservación de la salud, <b>la higiene y gestión menstrual</b>, la planeación familiar, la paternidad y maternidad responsables, así como los riesgos y consecuencias que conlleva el ejercicio de la sexualidad a temprana edad y de los embarazos no planeados; lo anterior sin menoscabo de la libertad, del respeto absoluto a la vida, la dignidad y los derechos humanos;</p> <p>X. ... a XXVIII. ...</p>
--	--

Tercero: se propone una reforma al artículo 67, fracción VIII, de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

~~Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte~~

LXVII LEGISLATURA

DCECFD/ 1/2022

LEY VIGENTE	REFORMA PROPUESTA
<p>Artículo 67. La educación, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines:</p> <p>I. ... VII...</p> <p>VIII. Impartir educación sexual integral conforme a la edad, el desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, abordando conocimientos sobre la reproducción humana, planificación familiar y prevención de enfermedades de transmisión sexual, entre otros.</p> <p>IX. a X. ...</p>	<p>Artículo 67. La educación, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines:</p> <p>I. ... VII...</p> <p>VIII. Impartir educación sexual integral conforme a la edad, el desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, abordando conocimientos sobre la reproducción humana, planificación familiar, <b>higiene y gestión menstrual</b>, y prevención de enfermedades de transmisión sexual, entre otros.</p> <p>IX. a X. ...</p>

**VII.-** Tras el análisis de la propuesta, la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, estima pertinente la pretensión en comento, por ser constitucional, legal, pertinente e idónea, la medida legislativa contenida, para atender de manera efectiva la necesidad educativa identificada por las y los Iniciadores.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

## Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVII LEGISLATURA

DCECFD/ 1/2022

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, nos permitimos someter a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

### DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se **reforma** el artículo 8, fracción IX; y se **adiciona** al artículo 2, una fracción XV; y ambos de la Ley Estatal de Educación, para quedar redactados de la siguiente manera:

#### ARTÍCULO 2. ...

I. a XIV. ...

**XV. Educación en gestión menstrual: Los conocimientos y acciones tendientes a disminuir brechas de desigualdad en el proceso educativo para las mujeres con motivo de la menstruación.**

#### ARTÍCULO 8. ...

I. a VIII. ...

**IX. Desarrollar actitudes que permitan crear conciencia sobre la preservación de la salud, la higiene y gestión menstrual, la planeación familiar, la paternidad y maternidad responsables,**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

## Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVII LEGISLATURA

DCECFD/ 1/2022

así como los riesgos y consecuencias que conlleva el ejercicio de la sexualidad a temprana edad y de los embarazos no planeados; lo anterior sin menoscabo de la libertad, del respeto absoluto a la vida, la dignidad y los derechos humanos;

X. a XXIII. ...

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se **reforma** el artículo 67, fracción VIII, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

### Artículo 67. ...

I. a VII...

VIII. Impartir educación sexual integral conforme a la edad, el desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, abordando conocimientos sobre la reproducción humana, planificación familiar, **higiene y gestión menstrual**, y prevención de enfermedades de transmisión sexual, entre otros.

IX. y X. ...

## TRANSITORIO



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

**Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte**  
**LXVII LEGISLATURA**

**DCECFD/ 1/2022**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

**ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE,  
EN REUNIÓN DE FECHA 27 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS.**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

**Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte**  
LXVII LEGISLATURA

DCECFD/ 1/2022

**POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.**

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. PRESIDENTE.			
	DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS. SECRETARIA.			
	DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ. VOCAL.	<i>Marisela Terrazas M.</i>		
	DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO. VOCAL.			






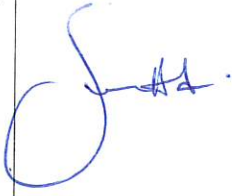
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

**Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte**

**LXVII LEGISLATURA**

**DCECFD/ 1/2022**

	<b>DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO. VOCAL.</b>			
---	--	---	--	--

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTEMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS A LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA, INTEGRANTES EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A EFECTO DE REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A FIN DE IMPLEMENTAR LA EDUCACIÓN MENSTRUAL EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS.